



Expediente n.º: 1115/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente n.º 1115/2023 relativo a la concesión administrativa del uso normal privativo del local de propiedad municipal ubicado en la Avenida de Castilla-La Mancha núm. 1 para su explotación como cafetería-bar de la Estación de Autobuses de Consuegra y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público afecto a un servicio público:

Descripción:	Cafetería-Bar Estación de Autobuses
Referencia catastral:	7884401VJ467850001Z
Localización:	Avenida de Castilla-La Mancha, 1
Clase:	Urbano
Superficie:	223,86 m ²
Coeficiente:	100%
Naturaleza:	Bienes de Dominio Público
Uso:	Normal Privativo
Destino:	Comercio Interior
Año de Construcción:	2010

El Ayuntamiento tiene necesidad de iniciar el expediente para la concesión administrativa del uso normal privativo del local de propiedad municipal ubicado en la Avenida de Castilla-La Mancha núm. 1 para su explotación como cafetería-bar de la Estación de Autobuses de Consuegra, por los siguientes motivos:

La Estación de Autobuses constituye un importante punto de encuentro y tránsito para los ciudadanos de nuestro municipio y para los visitantes que llegan a nuestra localidad. Este espacio es clave tanto para el transporte de personas como para el intercambio comercial y cultural entre los diferentes actores de nuestra comunidad.





La continuidad del servicio de cafetería-bar en este espacio contribuiría a mejorar la experiencia de los usuarios, proporcionando un lugar cómodo y agradable donde puedan disfrutar de alimentos y bebidas de calidad. Además, este tipo de establecimiento promoverá un ambiente propicio para la socialización y el encuentro, fomentando así la convivencia y el intercambio de ideas entre los usuarios.

La concesión administrativa del uso privativo del local a un operador especializado en servicios de cafetería-bar garantizaría una gestión eficiente y profesional de este espacio. Un concesionario adecuadamente seleccionado estaría en condiciones de invertir en mejoras, equipamiento y personal, ofreciendo un servicio de calidad a los usuarios de la estación.

Además, es importante destacar que la concesión administrativa generaría ingresos para el Ayuntamiento, en forma de canon o contraprestación económica, lo que contribuiría a financiar proyectos y servicios en beneficio de la comunidad local.

En resumen, la apertura de una cafetería-bar en el local de propiedad municipal de la Estación de Autobuses constituye una oportunidad para mejorar los servicios ofrecidos en este importante centro de transporte y promover un ambiente de encuentro y convivencia para los usuarios y visitantes. La concesión administrativa de este espacio garantizará una gestión eficiente, generará ingresos para el Ayuntamiento y contribuirá al desarrollo y bienestar de nuestra comunidad.

El bien sujeto a concesión administrativa se destinará a: Cafetería-Bar de la Estación de Autobuses.

A la vista de los siguientes antecedentes:

PRIMERO. Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de junio de 2023.

SEGUNDO. Visto el informe de los Servicios Técnicos de fecha 5 de julio de 2023.

TERCERO. Visto el Decreto de Alcaldía 2023-0945 de fecha 10 de julio de 2023 por el que se inicia el procedimiento y se somete el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa.

CUARTO. Visto el anuncio de información pública inserto en el BOP nº 8 de fecha 11 de enero de 2024 por el que se somete el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a información pública por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

QUINTO. Visto el Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas de fecha 26 de febrero de 2024.





LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la concesión administrativa del uso normal privativo del local de propiedad municipal ubicado en la Avenida de Castilla-La Mancha núm. 1 para su explotación como cafetería-bar de la Estación de Autobuses de Consuegra, convocando su licitación.

CUARTO. Aprobar el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa del uso normal privativo del local de propiedad municipal ubicado en la Avenida de Castilla-La Mancha núm. 1 para su explotación como cafetería-bar de la Estación de Autobuses de Consuegra.

QUINTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el procedimiento, en los términos que figura en el expediente.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

